



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2492 - 2021 - A - MPI

Ilo, 11 de Agosto del 2021

VISTOS

El Expediente Administrativo N° 01558-2001, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad mediante Titulación Masiva en favor de los administrados **MAYTA AGUILAR AIDE CELIA**; Informe Legal N° 1107-2021-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI se aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda; asimismo, a través de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, con el que se aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva para los Programas Municipales de Vivienda VII, VIII, IX y X, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 27 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 563-2013-MPI y el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la acotada ordenanza, los cuales son verificados por el área encargada;

Que, la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, en su artículo sexto señala que de manera exclusiva y por única vez, el valor del terreno por metro cuadrado de los PROMUVI VII, VIII, IX y X, será de S/ 1.00 sol (Uno con 00/100 soles);

Que, con FUT de fecha 23 de Octubre del 2015, la administrada **MAYTA AGUILAR AIDE CELIA** solicita acogerse al Proceso de Titulación Masiva aprobado con Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, adjuntando los requisitos exigidos por ley, según se detalla en la Informe N° 279-2016-LFN-AM-MPI (fs. 92); Asimismo, se acredita que se ha cumplido con la cancelación del valor total del terreno conforme se desprende del Recibo N° 32220157501225 de fecha 23.10.2015 (fs. 82) por la suma total de **S/ 160.00 (Ciento sesenta con 60/100 Soles)** equivalentes a los 160.00m<sup>2</sup> en relación al área total del lote asignado, según la Partida Registral N° 11002451 (fs. 118).

Que, la opinión social y legal favorables vertidas en el la Carta N° 394-2021-LGPL-TS-AM-MPI (fs. 120/121), Carta N° 539-2021-KGVN (fs. 123/125) respectivamente, han servido de sustento técnico para la emisión de la Resolución Jefatural N° 946-2021-AM-MPI (fs 126/128), con lo cual se admite la solicitud presentada por la administrada declarándolos APTOS para acogerse a los beneficios de la Titulación Masiva;

Que, mediante Informe N° 812-2021-AM-GM-MPI (fs. 135/136) la U.O.O. Agencia Municipal en atención a la documentación que obra en el expediente administrativo y teniendo en cuenta la opinión legal vertida en la Carta N° 033-2021-JJCS, opina que se otorgue la transferencia definitiva a favor de los administrados **MAYTA AGUILAR AIDE CELIA**;

Que, mediante Informe Legal N° 1107-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la transferencia definitiva en la modalidad de venta directa a favor de los administrados al haber presentado los requisitos exigidos por mandato de ley;

Que, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, los cuales han sido debidamente verificados, contando con Informe Social y Legal favorable para el procedimiento de Titulación Masiva, por lo que corresponde autorizar, mediante Resolución de Alcaldía, la Transferencia





# Municipalidad Provincial de Ilo

ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad municipal, a favor de los solicitantes, y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo;

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR** en la modalidad de Venta Directa a favor de **MAYTA AGUILAR AIDE CELIA** identificada con DNI N° 00799265, de estado civil SOLTERA, el predio ubicado en Lote N° 09, Manzana 06 del Programa Municipal de Vivienda VII denominado "Nueva Alianza", con un área total de 160.00m<sup>2</sup> cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11002451 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, el cual es evaluado conforme a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI en S/ 1.00 sol (Un sol con 00/100 soles) por metro cuadrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la Transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y la Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se NOTIFIQUE a los administrados, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar  
SECRETARIA GENERAL  
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE

CC. Archivo